CONTRATO N° 09/23

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY,** domiciliada en el Edificio ubicado en la calle Próceres de Mayo y Constitución de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para éste acto por el **Prof. Lic. Tomás Olmedo, con Cédula de Identidad N° 1.453.753, en su carácter de Intendente Municipal**; y **el Abg. José Miguel González Sosa, con cédula de identidad N° 4.269.768, en su carácter de Secretario General de la Institución** denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **la FIRMA UNIPERSONAL HANDRUG INGENIERIA DE HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA** con **Ruc N° 4.022.404-0,** domiciliada en la Calle Luis Alberto del Paraná 233 casi Acceso Sur, ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor HUGO FÉLIX BENÍTEZ PERALTA, con cédula de identidad N.° 4.022.404,** denominada en adelante EL PROVEEDOR, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente Contrato para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO DE AUDIO Y OTROS ACCESORIOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY", identificado con el ID N° 423100, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, EQUIPO DE AUDIO Y OTROS ACCESORIOS, PARA EL DEPARTAMENTO DE ARTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY", con ID 423100, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y de existir sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SiCP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Abg. José M. González
Secretario General

Tomas Olmedo
Intendente Municipal

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 05/23, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 423100.

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 02/2023, con Id N°: 423100, convocado por la Municipalidad de Ñemby. La adjudicación fue realizada según Resolución IM N° 1024/2023.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

						HANDRUG INGENIERIA - Hugo Félix Benítez Peralta - RUC: 4022404-0			
ITEM	**CODIGO DE CATALOGO**	**DESCRIPCION DE BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**MARCA**	**PROCEDENCIA**	**PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)**	**PRECIO TOTAL**
1	52161520-003	Micrófono inalámbrico	unidad	unidad	1	SHURE	USA	3.939.000	3.939.000
2	52161512-004	Parlante de 15 pulgadas	unidad	unidad	1	JBL	USA	6.203.000	6.203.000
3	45111609-001	Proyector	unidad	unidad	1	HOPVISION	CHINA	15.900.000	15.900.000
4	45111704-001	Consola de mezcla de sonidos	unidad	unidad	1	YAMAHA	USA	5.405.000	5.405.000
5	52161512-005	Tripode para caja	unidad	unidad	2	GENERICO	CHINA	440.000	880.000
6	26121633-9999	Cable para audio con conector	unidad	unidad	2	CANON	USA	323.000	646.000
7	52161520-006	Micrófono con cable	unidad	unidad	2	AKG	USA	985.000	1.970.000
									34.943.000

El importe total a pagar es de: guaraníes treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres mil. (G. 34.943.000). IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: desde la fecha de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG

Abog. José M. González Sosa
Secretario General

Tomás Olmedo
Intendente Municipal

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de: Departamento de Patrimonio.

CLAUSULA NOVENA. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento el contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato,

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deber á comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2023 y en las condiciones contractuales del presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectará

Abog. José M. González S
Secretario Gene

Tomas Olmed
Intendente Munici

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal
HANDRUG
INGENIERÍA

al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o LA PARTE del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará sujeto a las instancias legales correspondientes de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir esta Convocante a través de la Asesoría jurídica las medidas legales correspondientes, y por otro lado la otra PARTE recurrir a las instancias correspondientes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñemby República del Paraguay al día veinte y cuatro (24) del mes agosto del año 2023.

Abg. José Miguel González Sosa
Secretario General

Prof. Lic. Tomàs Olmedo
Intendente Municipal

Ing. Hugo Benítez Peralta
Representante Legal

Sr. Hugo Félix Benítez Peralta
Cédula de Identidad Civil N° 4.022.404
Representante Legal
Handrug Ingeniería